

ORDEN EDU/997/2006, de 14 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2006/2007 en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la Administración educativa ha de establecer anualmente el calendario escolar, que ha de comprender un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

De acuerdo con esta previsión, la Consejería de Educación mediante la presente Orden establece el calendario escolar que debe regir para el curso 2006-2007 en todos los centros no universitarios de esta Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la experiencia de su aplicación en cursos precedentes y considerando, además, la heterogeneidad de las provincias que la conforman, de modo que se establezca un marco común donde se desarrolle la necesaria coherencia pedagógica y organizativa de aplicación a los distintos niveles de enseñanza que se imparten en Castilla y León.

Se pretende así conseguir que las enseñanzas se desarrollen con las mayores garantías de eficacia, de forma que se optimice la calidad del servicio educativo que se ofrece, y se favorezca la autonomía de los centros en la organización y distribución del tiempo escolar.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Aprobación del calendario y ámbito de aplicación.

1.1. El calendario escolar en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2006/2007, será el establecido en el Anexo de la presente Orden.

1.2. Este calendario será de aplicación a todos los centros docentes, tanto públicos como privados, que imparten enseñanzas no universitarias: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior y enseñanzas de régimen especial, así como a los centros que imparten educación especial y de adultos.

Segundo.- Cumplimiento y publicidad.

2.1. La Dirección del centro y, en su caso, su titular, serán los responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta Orden. A la Inspección de Educación le corresponderá la supervisión y control de su aplicación.

2.2. El calendario escolar 2006/07 se expondrá en los tablones de anuncios de las principales dependencias de las Direcciones Provinciales de Educación, en el Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es/> y en lugar visible en cada centro docente, durante todo el curso escolar, para conocimiento de la comunidad educativa, sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

Tercero.- Modificaciones del calendario.

3.1. Cualquier modificación por parte de los centros del calendario establecido en la presente Orden, requerirá autorización expresa del Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, previo informe del Director Provincial de Educación correspondiente.

3.2. La autorización para la modificación del calendario escolar se podrá solicitar en los supuestos y a través de los procedimientos que a continuación se relacionan:

- En el supuesto de centros que no utilizan ni son usuarios de servicios complementarios de centros, ni escolarizan alumnos de otras localidades donde no exista centro docente de las enseñanzas que están cursando, la solicitud se presentará por el propio centro aportando la aprobación del Consejo Escolar.
- En los supuestos de centros que, o bien prestan o son usuarios de servicios complementarios de otros centros o bien escolarizan alumnos de otras localidades donde no existe centro docente de las enseñanzas que están cursando, solicitarán la variación de calendario escolar todos los centros afectados, aportando la aprobación de los Consejos Escolares y, en el segundo de los supuestos, también de los Ayuntamientos donde residen los alumnos.
- En localidades con varios centros docentes, que solicitan modificación del calendario escolar para considerar no lectivas festividades

locales, la variación del calendario escolar la solicitará el Ayuntamiento aportando la aprobación del Consejo Escolar de cada centro, del propio Ayuntamiento o del Consejo Escolar Municipal si estuviese constituido y, en el caso de estar escolarizados alumnos de otras localidades donde no exista centro docente que imparta las enseñanzas que están cursando, de los respectivos Ayuntamientos.

3.3. Las modificaciones de calendario escolar, que se referirán a días completos, deberán solicitarse antes del día 30 de septiembre.

Cuarto.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos a dictar cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de junio de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2006/2007

Inicio y finalización del calendario escolar.

- Los centros educativos comenzarán las actividades escolares del curso 2006/07 el día 1 de septiembre de 2006 y finalizarán el 30 de junio de 2007.
 - Las pruebas extraordinarias para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos, se realizarán del día 1 al 6 de septiembre.
 - Las actividades lectivas del curso se iniciarán:
 - Para los alumnos de educación infantil, educación primaria, educación especial, así como para los de educación secundaria obligatoria escolarizados en centros de educación primaria, el día **11** de septiembre.
 - Para los alumnos de educación secundaria obligatoria, excepto para los reseñados en el párrafo anterior, y bachillerato el día **18** de septiembre.
 - Para los alumnos de ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social el día **25** de septiembre.
 - Para los alumnos de ciclos formativos de grado superior el día **2** de octubre.
 - Para los alumnos de enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas, educación de personas adultas, enseñanzas a distancia y en régimen nocturno, se iniciarán el día **2** de octubre.
 - Las actividades lectivas finalizarán:
 - El día **22** de junio para los alumnos de educación infantil, educación primaria, educación especial, así como para los de educación secundaria obligatoria escolarizados en centros de educación primaria.
 - El **12** de junio para los alumnos de 2.º curso de bachillerato.
 - El **1** de junio para los alumnos de 6.º curso de grado medio de música y de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - El **26** de junio para los alumnos del resto de enseñanzas.
 - Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial, durante los meses de septiembre y junio, realizarán jornada continua de 4 horas, en horario matinal.
- Períodos vacacionales:*
- De Navidad: Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2006 hasta el día 7 de enero de 2007, ambos inclusive.

- De Semana Santa: Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 30 de marzo de 2007 hasta el día 8 de abril de 2007 ambos inclusive.

Días festivos.

- Serán días festivos los así declarados en el Decreto 58/2005, de 21 de julio, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006 y los que en su momento se determinen para el año 2007.
- De conformidad con lo anteriormente indicado tendrán la consideración de festivos para el año 2006, los siguientes días:
 - Día 12 de octubre de 2006, Fiesta Nacional de España.
 - Día 1 de noviembre de 2006, Todos los Santos.
 - Día 6 de diciembre de 2006, día de la Constitución Española.
 - Día 8 de diciembre de 2006, Inmaculada Concepción.
- Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordadas para cada municipio por la autoridad laboral competente y que hayan sido publicadas o se publiquen en los boletines oficiales de las distintas provincias.

Días no lectivos.

Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, se considerarán días no lectivos a efectos académicos los siguientes:

- Día 13 de octubre de 2006, viernes, «Día del Docente».
- Día 7 de diciembre de 2006.
- Días 19 y 20 de febrero de 2007, lunes y martes, «Fiestas de Carnaval».
- Día 30 de abril de 2007.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

ACUERDO del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle «ED en solares 02-07 a 02-10 del Casco Histórico».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, aprobó definitivamente, el Estudio de Detalle promovido por Arco de la Cadena, S.L. en solares 02-07 a 02-10 del Casco Histórico.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Art. 61.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Medina de Pomar, 8 de junio de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MARAÑÓN

ACUERDO del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en Villacomparada.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, aprobó definitivamente, el Estudio de Detalle promovido por Dark Star, S.L. en Villacomparada.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Art. 61.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Medina de Pomar, 8 de junio de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MARAÑÓN

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO (BURGOS)

ACUERDO del Ayuntamiento de Pancorbo, relativo a la modificación del Escudo Heráldico y Bandera de este municipio.

Ante el empleo dispar de las letras «V» y «B» en la forma de escribir el nombre del Municipio, a fin de unificar la ortografía del mismo y respetando el uso más tradicional, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo definitivo en sesión de 26 de enero de 2004, por el que decidió:

Modificar el Escudo Heráldico y Bandera del Municipio, aprobados por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 9 de marzo de 1999, en el sentido de establecer que el nombre del Municipio es PANCORBO y se escribe con «B».

Pancorbo, 12 de junio de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: JAIME ESTEFANÍA VILUMBRALES

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, relativo a la aprobación del Escudo y la Bandera Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Villasur de Herreros (Burgos), en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos, mediante la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación indicada en el artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo y la Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo Municipal: Medio partido y cortado: primero, en sinople jarrón con tres azucenas, todo en plata. Segundo, en oro yunque, cargado de martillo y surmontado de pico y pala, todo en sable. Tercero, sobre azul puente de plata de tres arcos, mazonada de sable y surmontado de cinco estrellas de oro puestas en faja de seis y ocho puntas. Al timbre, corona real cerrada. El primer campo recoge el escudo de la Catedral de Burgos, de quien Villasur dependió siete siglos; el segundo, es el trabajo preferente de los vecinos a lo largo de la historia: la herrería y la minería; por último, naturaleza y vida de Villasur: el río Arlanzón, su puente y el recuerdo de los Ansúrez (estrella de ocho puntas) y de Matarrasay, Santa Marina, Úzquiza y Villorobe.

Bandera Municipal: Cuadrada (de proporción 1:1) y tricolor: banda de oro arrancado en el primer tercio de la parte superior y del lateral derecho a la misma posición del lateral izquierdo e inferior. El ángulo superior izquierdo en azul y el ángulo inferior derecho en verde. En su centro, el Escudo Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villasur de Herreros, 5 de junio de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: LUIS M. PÉREZ CASTILLA